



RADICADO	08001-31-05-011-2021-00197-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	LIBARDO MANUEL POLO LÓPEZ.
DEMANDADO	CURTIEMBRE BUFALLO S.A.S. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 8 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 8 de septiembre del año 2021 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

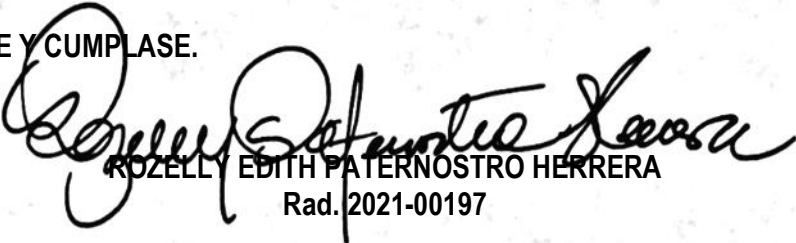
No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00197